



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS - ICA
Cuna de la Heroína Catalina Buendía de Pecho
CREADO EN 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1974



En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

QUE REGULA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, PARQUES Y PLAZAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS

Artículo Primero. - APROBAR la presente Ordenanza tiene como objeto normar el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus formas, prohibiéndose en la jurisdicción de San José de los Molinos, el consumo en la vía pública de cualquier bebida alcohólica, cualquiera sea su presentación y/o preparación, así como también, la prohibición del consumo de las bebidas alcohólicas en el interior de vehículos que se encuentren estacionados en la vía pública, a fin de preservar el orden, la tranquilidad, la seguridad y las buenas costumbres en el distrito.

Artículo Segundo. - La presente ordenanza tiene por finalidad; preservar los espacios públicos: parques y plaza principal, garantizando la convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad, tranquilidad y seguridad sus actividades de libre circulación, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás; prohibiendo el consumo de bebidas alcohólicas en espacios públicos.

Artículo Tercero. - Para efectos de aplicación de la presente norma, se entiende por:

3.1. Bebida alcohólica: Todo tipo de licor, cerveza, vino, pisco, tragos preparados o cualquier otra bebida que contenga alcohol.

3.2. Vía Pública: Área ubicada fuera del límite de propiedad.

Artículo Cuarto. - A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, queda prohibido en el Distrito de San José de los Molinos:

- El consumo de bebidas alcohólicas en áreas públicas del distrito, cualquiera sea su modalidad o forma de preparación, así como su consumo al interior de los vehículos estacionados en áreas públicas, de lunes a domingo durante las 24 horas del día.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes, tomar las acciones necesarias para la adecuación e implementación del presente reglamento.

Artículo Sexto. - ENCARGAR a Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza, y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación de la Ordenanza y el íntegro del Reglamento de Supervisión Ambiental, en la página web de la municipalidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL "SAN JOSÉ DE LOS MOLINOS"



Q. F. LUIS ENRIQUE RAMOS MENEZES
ALCALDE